Anexo de condiciones generales para terminación anticipada y/o liquidación de contratos por mutuo acuerdo en la plataforma SECOP II

No del contrato en SECOP II	**44002022022**
Ordenador del gasto	**YANERIS BEATRIZ COTES COTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.923.035, en su calidad Directora de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, nombrado mediante Resolución No. 1674 de 5 de abril de 2021, posesionado mediante acta de posesión No. 00062 de 05 de abril de 2021, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará **ICBF**
Supervisor para efectos de terminación/liquidación	Nombre: **YANERIS BEATRIZ COTES COTES** Cargo: Directora de la Regional Guajira del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF
Objeto del contrato	Prestar los servicios de educación inicial en el marco de la atención integral en Centros de Desarrollo Infantil –CDI-, de conformidad con el Manual Operativo de la Modalidad Institucional, el Lineamiento Técnico para la Atención a la Primera Infancia y las directrices establecidas por el ICBF, en armonía con la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre.
Valor final del contrato	**CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.990.289.648),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos. El registro presupuestal corresponde al No. 55522 de 23/02/2022.
Fecha de aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución	04/03/2022.
Plazo inicial de ejecución pactado en el contrato	31 de diciembre de 2022

Resumen Financiero	

Concepto	Valor
Valor inicial del contrato	$4.990.289.648
Valor aporte ICBF	$4.752.656.808
Valor aporte contratista	$237.632.840
Valor adiciones	$0
Valor reducciones	$0
Valor total del contrato	$4.990.289.648
Valor reintegros	$0
Valor total ejecutado	$0
Valor total pagado ICBF	$0
Saldo pendiente por pagar al contratista	$0
Saldo pendiente por liberar	$4.752.656.808

Sanciones	No._X__

1. Que el contratista mediante oficio de fecha 02 de marzo de 2022, solicito la terminación anticipada de mutuo acuerdo argumentando lo siguiente; "(…) *De manera atenta me permito solicitar terminación de mutuo acuerdo del contrato de aporte No. 44002022022, teniendo en cuenta que la Fundación que represento, según lo manifestado por el ICBF Regional Guajira respecto de la verificación de criterios de selección de la plataforma BETTO, se encuentra en el segundo lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, por lo que aceptamos que la entidad seleccionada para la ejecución del contrato sea la ubicada en el primer lugar."*

2. Que la Directora del ICBF Regional Guajira en calidad de ordenadora del gasto avala la terminación anticipada del contrato y a su vez solicita al Grupo Jurídico adelantar el trámite de terminación anticipada y liquidación del contrato, para lo cual remite memorando 20224800000006163 de fecha 03 de marzo de 2022 argumentando lo siguiente; *"Con el fin de atender la solicitud, promovida por la señora GLADYS AZALIA DE LA CANDELARIA GUTIERREZ CERCHIARIO, de manera atenta esta Entidad, de conformidad con las disposiciones normativas que le confieren la ley para la protección integral y la garantía de derechos de las niñas, los niños, los adolescentes, los jóvenes y sus familias, así como los instrumentos que demarcan su competencia, relacionados con el Decreto 987 de 20121 , Decreto 936 de 20162 y Decreto 987 de 20203 y complementarios, se informa que se acepta la terminación anticipada del contrato de aporte No. 44002022022 y se solicita al Grupo Jurídico realizar el trámite contractual para la terminación anticipada y la liquidación del mismo, acorde a las siguientes consideraciones: Que el día 22 de febrero de la presente anualidad fue suscrito entre la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA y el ICBF, el Contrato de Aportes No. 44002022022. Que el día 3 de marzo del cursante se recibió comunicación vía correo electrónico, suscrita por la señora GLADYS GUTIERREZ CERCHIARIO, en calidad de representante legal de la FUNDACIÓN AMIGOS POR LA INFANCIA en la que textualmente manifiesta: "de manera atenta me permito solicitar terminación de mutuo acuerdo del contrato de aporte No. 44002022022, teniendo en cuenta que la Fundación que represento, según lo manifestado por el ICBF Regional Guajira respecto de la verificación de criterios de selección de la plataforma BETTO, se encuentra en el segundo lugar del orden de elegibilidad, de conformidad con lo establecido en la Resolución 7946 de 2021, por lo que aceptamos que la entidad seleccionada para la ejecución del contrato sea la ubicada en el primer lugar." Por lo anterior se hace necesario llevar a cabo la Terminación Anticipada del contrato en mención, siguiendo lo contenido en el*

documento denominado CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA No 44002022022 el cual establece en la CLAUSULA 23 TERMINACION DEL CONTRATO que a su haber reza... "El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato.". Así mismo se requiere que el grupo jurídico de la regional realice la liquidación del contrato referido conforme se indica en la CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA No 44002022022 el cual establece en la CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN que reza... "Una vez expirado del término previsto para la ejecución del contrato o expedido el acto administrativo que ordene su terminación, las partes deberán adelantar la liquidación del mismo. Para suscribir la liquidación de mutuo acuerdo, las partes contaran con un término de seis (6) meses contados a partir del día siguiente a la terminación del contrato, no obstante, si alguna de las partes no se presenta para efecto de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, el ICBF tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada de mutuo acuerdo o unilateralmente en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007."

3. Que es procedente la terminación anticipada por mutuo acuerdo de conformidad con lo estipulado en las CLAUSULAS CONTRACTUALES Y LINEAMIENTOS GENERALES DEL CONTRATO DE APORTE PARA LA ATENCION DE LA PRIMERA INFANCIA No. 44002022022 que en la cláusula 23 establece; "*TERMINACION DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad absoluta de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del contrato o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. 5. Por las demás causales consagradas en la ley y en el presente contrato".*

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes de común acuerdo y de manera anticipada, dan por terminado el contrato de aporte No. 44002022022 y proceden a liquidar de acuerdo con la información contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

Parágrafo. La terminación y/o liquidación será efectiva el día de publicación en la Plataforma SECOP II.

SEGUNDA. Hace parte integral de la presente acta, toda la documentación contenida en el expediente contractual y la registrada en la plataforma del SECOP II.

TERCERA. De conformidad con el resumen financiero de la presente acta, el ICBF deberá liberar del registro presupuestal No. 55522 del 23 de febrero de 2022 la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE ($4.752.656.808).**

CUARTA. Las partes se declararán a paz y salvo por todo concepto derivado del contrato de aporte No. 44002022022.

QUINTA. Con la aprobación del presente documento en la plataforma de SECOP II, las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por tal razón aceptan irrevocablemente el resumen financiero contenido en el mismo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y SALVEDADES: N/A